

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.

SANTIAGO, 20 FEB 2018.

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39° letra j), 47° y 48°.
- El DS MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”, en particular, sus artículos 1.8.1.1, 1.8.11 Tabla N° 7 letra a) y 1.8.11.1.
- La Carta GG-IF-0016-11, de fecha 1 de diciembre de 2011, de Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 141, de fecha 25 de julio de 2014.
- La Resolución DGOP N° 4225, de fecha 3 de noviembre de 2014.
- La Carta GG-IF-3620-15, de fecha 30 de abril de 2015, de Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- El Oficio Ord. N° 3715 RDD 2192, de fecha 20 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.

11711779

- La Carta GG-1377-15, de fecha 20 de mayo de 2015, de Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 223, de fecha 14 de agosto de 2015.
- La Carta GG-IF-3842-15, de fecha 18 de agosto de 2015, de Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- El Oficio Ord. N° 3906 RDD 2295, de fecha 28 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 3925 DGOP 057, de fecha 7 de septiembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Oficio Ord. N° 3925 DGOP 057, de fecha 7 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 42 multas de 100 UTM, cada una, a "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.", por 42 días de atraso en la renovación de la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la Tabla N° 7, letra a) del artículo 1.8.11 de las mismas. Dicho incumplimiento fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 223, de fecha 14 de agosto de 2015.

- Que mediante Carta GG-IF-0016-11, de fecha 1 de diciembre de 2011, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas N° 211109093, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.

Dicha póliza consideraba una vigencia por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 hasta el 6 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.

- Que mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 141, de fecha 25 de julio de 2014, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que se ha dado cumplimiento al hito del 70% indicado en el numeral 1.9.2.6 Tabla N° 09 de las Bases de Licitación.
- Que por Resolución DGOP N° 4225, de fecha 3 de noviembre de 2014, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1 de la obra pública fiscal denominada Alternativas de Acceso a Iquique.
- Que por Carta GG-IF-3620-15, de fecha 30 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal autorizar el reemplazo de la garantía de construcción vigente por una nueva póliza de garantía de construcción de ejecución inmediata por el 70% de avance de la Ruta 16, conforme a lo indicado en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.
- Que en respuesta a lo solicitado por Carta GG-IF-3620-15, de fecha 30 de abril de 2015, mediante Oficio Ord. N° 3715 RDD 2192, de fecha 20 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal autorizó el reemplazo de la garantía de construcción vigente, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante Carta GG-1377-15, de fecha 20 de mayo de 2015, la Sociedad Concesionaria adjuntó una nueva póliza de garantía de construcción de ejecución inmediata N° 215105754 para la Ruta 16, que reemplaza la póliza vigente N° 211109093, en base a la aprobación del 70% de avance de la obra.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 223, de fecha 14 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que la renovación de la póliza N° 211109093 debía efectuarse con fecha 8 de mayo de 2015, en circunstancias que, según indica, dicha renovación sólo se verificó con fecha 18 de junio de 2015, incurriendo en 42 días de atraso, por lo que propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de 42 multas por incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, por un monto de 100 UTM cada una, según lo señalado en el artículo 1.8.11 Tabla N° 7 letra a) de las mismas.

- Que por Carta GG-IF-3842-15, de fecha 18 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la anotación en el Libro de Obras N° 223, de fecha 14 de agosto de 2015 haciendo alusión a los antecedentes que indica y señalando que: i) las gestiones para reemplazar la póliza N° 211109093 comenzaron con la debida anticipación; ii) la Ruta 16 siempre ha contado con cobertura; y iii) no es aplicable el plazo de renovación de 90 días indicado en las Bases de Licitación.
- Que mediante Oficio Ord. N° 3906 RDD 2295, de fecha 28 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG-IF-3842-15, de fecha 18 de agosto de 2015, atendido que la propuesta de multa no constituye una orden o instrucción del Inspector Fiscal que permita entablar este tipo de recurso, de conformidad a lo indicado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación establece que: “Todas las garantías de construcción deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más seis (6) meses, debiendo ser renovadas a lo menos noventa (90) días antes de su fecha de vencimiento...”
- Que, por su parte, el artículo 1.8.11 Tabla N° 7 letra a) de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM por cada día o fracción de día de incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las mismas.
- Que por Oficio Ord. N° 3925 DGOP 057, de fecha 7 de septiembre de 2015, el Inspector Fiscal señala que, conforme a la vigencia de la póliza N° 211109093, ésta debía ser renovada con fecha 8 de mayo de 2015, en circunstancia que, según indica, la renovación se verificó el día 18 de junio de 2015, incurriendo la Sociedad Concesionaria en 42 días de atraso en la renovación de la póliza mencionada, por lo que propone la aplicación de 42 multas de 100 UTM cada una.
- Que conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas N° 211109093, entregada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG-IF-0016-11, de fecha 1 de diciembre de 2011, vencía con fecha 6 de agosto de 2015, por lo que debía ser renovada antes del día 8 de mayo de 2015, en circunstancias que la nueva póliza de garantía N° 215105754, fue entregada el día *20 de mayo de 2015*, mediante Carta GG-1377-15. En tal circunstancia, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente a esta Dirección General, se procederá a aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria 13 multas de 100 UTM cada una por 12 días y una fracción de día de atraso en la renovación de la póliza mencionada y no de 42 multas como lo propuso el Inspector Fiscal.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que en cuanto a los argumentos esgrimidos por la Sociedad Concesionaria cabe señalar que: i) conforme a lo indicado en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación el plazo de renovación de las garantías de construcción es plenamente aplicable en la especie; ii) las gestiones realizadas con anterioridad para la renovación de la póliza no desvirtúan el hecho que dicha renovación no se efectuó dentro del plazo correspondiente conforme a lo indicado en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación; y iii) el hecho que la Ruta 16 no se haya encontrado sin cobertura no exime a la Sociedad Concesionaria de su obligación de renovar la póliza de garantía con 90 días de anticipación a su vencimiento
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997; Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones; lo establecido en los artículos 1.8.1.1, 1.8.11 Tabla N° 7 letra a) y 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato,

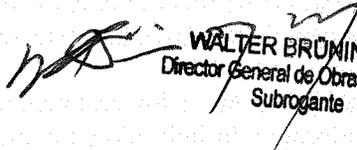
RESUELVO:

DGOP N° 695 / (Exento)



1. **APRUÉBANSE E IMPÓNENSE** a “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” 13 multas de 100 UTM cada una, por 12 días y 1 fracción de día de atraso en la renovación de la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, desde el día 8 de mayo de 2015 hasta el día 19 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, y la fracción del día 20 de mayo de 2015, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión Alternativas de Acceso a Iquique, conforme a lo previsto en la Tabla N° 7, letra a) del artículo 1.8.11 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación y los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


WALTER BRÖMING M.
Director General de Obras Públicas
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Signature]
 XAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 ALEJANDRO GOMEZ GRANDON
 Jefe Unidad de Obras Viales (S)
 División de Explotación - CCOP

1171779



INUTILIZADO